



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA DEFENSA  
ESCUELA NAVAL MILITAR



**RESOLUCIÓN D/015/2013, DE 20 DE AGOSTO DE 2013,  
POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO PARA  
LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESOR PCUD3  
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA  
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR (04-PCUD3-01)**

A la vista de la propuesta de provisión efectuada por la comisión específica encargada de juzgar las pruebas selectivas de la plaza de profesor PCUD3 del Centro Universitario de la Defensa (en adelante, CUD) ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, convocada por resolución D/003/2013 de 26 de junio de 2013 (DOG de 1 de julio de 2013), y recibida renuncia por parte del candidato propuesto en primer lugar por la comisión.

En el uso de sus atribuciones, EL DIRECTOR DEL CUD RESUELVE:

Declarar que superaron el proceso selectivo correspondiente a las plazas de referencia 04-PCUD3-01 dentro del concurso CPD04

**Don Rafael María Carreño Morales, titular del DNI 35311648R, y**

**Don Xavier Núñez Nieto, titular del DNI 77006673M,**

proponiendo su contratación.

El Gerente del CUD convocará a los candidatos para que aporten la documentación necesaria para formalizar el contrato así como para establecer la fecha para su incorporación efectiva. De no personarse en la fecha indicada, sin mediar causa suficiente, así apreciada por la Dirección del CUD, se considerará que el candidato renuncia al contrato.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del CUD (<http://cud.uvigo.es>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del CUD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado.

Marín, 20 de agosto de 2013

José María Pousada Carballo  
Director del CUD en la Escuela Naval Militar de Marín



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA MARIN	
REGISTRO	
20 AGO 2013	
ENTRADA Nº .....	
SALIDA Nº .....	96